

A DESPACHO: Santander Cauca, Diciembre 1 de 2021. De la señora Juez el presente asunto civil divisorio No. 2021-0007, a fin de que se ordene lo legal, para la celebración de la audiencia a que alude el artículo 409 del CGP. —Provea.—

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL DIVISORIO - Radicación No. 2021-00007-00

Dte. HENRY MAURICIO GÓMEZ GONZÁLEZ
Ddo. AURA HINCAPIÉ MESA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander Cauca, Diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación civil No. 0140

Teniendo en cuenta el informe de secretaria anterior a efectos de determinar con cuál de los avalúos presentados por las partes se realizara la división objeto del proceso, al tenor de lo reglado en el artículo 409 del CGP, SE **DISPONE:**

1°.- FIJAR para el día dos (2) de Marzo del año 2022, a partir de las 9 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA a que se hace alusión el precitada artículo 409 del CGP., donde se escuchara en interrogatorio a los peritos evaluadores citados por las partes y si es del caso se dictara SENTENCIA respecto de la división objeto del proceso.-

2°.- Para los efectos de la audiencia TENER como pruebas documentales las aportadas por las partes con la demanda y con la contestación de la acción.-

3°.- CITAR a las partes y a sus apoderados y a los peritos evaluadores, advirtiéndole que la audiencia podrá celebrarse de manera virtual caso en el cual oportunamente se estará enviando el enlace respectivo al para audiencia.-

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILCHAO-CAUCA**

La providencia que antecede se NOTIFICA POR ESTADO N°
155 DE HOY **2** /12 /2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario